

RESOLUCIÓN No. 01230

“Por la cual se adopta el Plan de Estímulos e Incentivos para los empleados de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., para el año 2012”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto Nacional 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, Artículo 77 del Decreto Nacional 1227 de 2005, los Decretos Distritales 109 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 1567 del año 1998, se estableció el sistema de estímulos, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el precitado sistema tiene como finalidades las siguientes:

“Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados.

Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.

Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.

RESOLUCIÓN No. 01230

El Sistema de Estímulos está compuesto por los planes, entendidos como la organización de las acciones y de los recursos para el desarrollo institucional de las entidades y para el manejo y promoción del talento humano en función de un desempeño efectivo, estarán consignadas en sus respectivas programaciones y en estas se incluirá, en forma articulada, los planes, programas y proyectos de capacitación, bienestar e incentivos con el propósito de garantizar su efectivo cumplimiento.”

Que en igual sentido el sistema, se expresará en programas de bienestar social e incentivos, los cuales serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales, acordes con las políticas de administración pública, desarrollo de talento humano y de bienestar social que formule el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Estímulos, deberán orientarse a:

“Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.

Reconocer o premiar los resultados del desempeño a niveles de excelencia.”

Que los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

Que acorde con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nacional 1567 de 1998, para reconocerse el desempeño a niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios y tendrán derecho todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles: profesional, técnico, administrativo y operativo.

Que el parágrafo 3 del artículo 33 del Decreto en cita, consagra que los incentivos no pecuniarios y que no estén regulados por disposiciones especiales, deberán ser concedidos, diseñados y organizados por cada entidad de acuerdo con sus recursos y mediante

RESOLUCIÓN No. 01230

convenios que realicen con entidades públicas y privadas, en el marco de la Ley y de sus competencias.

Que atendiendo al artículo 35 del Decreto mencionado, los actos administrativos mediante los cuales se conceden los incentivos, deberán ser motivados y contra ellos no procederá ningún recurso.

Que la Ley 909 de 2004, por la cual se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en su artículo 16 literal h.) determinó que es función de la Comisión de Personal “ *participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento*”, en este orden, mediante resolución N° 1268 de 2005, se conformó la comisión de personal del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA -, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en el párrafo del artículo 36 de la precitada Ley, se consagra que: con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen.

Que de acuerdo al mandato señalado en la Ley 734 de 2002 capítulo 2, artículo 34, numeral 21 advierte que el empleado(a) que se haga acreedor(a) a un incentivo pecuniario, “Deberá vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”

Que el Decreto Nacional 1227 de 2005, en su artículo 77 ordena que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos Institucionales y, señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera administrativa de la entidad, a los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad. Que dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 58 *ibídem* establece que con la orientación del jefe de la entidad, será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la

RESOLUCIÓN No. 01230

formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contará con la colaboración de la Comisión de Personal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el Acuerdo 137 de 2010, en el inciso 2 del artículo 25 dispuso que para efectos de reconocimiento de incentivos, se entenderá la evaluación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto Nacional 1567 de 1998.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el Acuerdo 137 de 2010, en su Artículo 24 literal c.) Señala que el uso de los resultados de la Evaluación del Desempeño Laboral deberá tenerse en cuenta para otorgar incentivos pecuniarios y no pecuniarios como incentivos para los servidores.

Que en orden a lo anteriormente expuesto, la generación del Plan de Estímulos e Incentivos para los empleados de la Secretaría Distrital de Ambiente se desarrollará en consideración a los recursos de la entidad y mediante convenios que realice la Secretaría en el marco de la Ley y de sus competencias.

Que en consecuencia se establecerán incentivos no pecuniarios, los cuales se conformarán por un grupo de programas flexibles dirigidos a reconocer a los funcionarios un desempeño productivos en niveles de excelencia, en los cuales se podrán incluir becas para educación no formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional, reconocimiento público a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional y Distrital.

Que en lo que hace referencia a este Plan la Secretaría Distrital de Ambiente, presentó el mismo para recepción de comentarios mediante Radicado No. 2012ER053729, a la Comisión de Personal, a la fecha no se generó ninguna observación lo que conlleva su aprobación por parte de la mencionada comisión, para la vigencia del año 2012.

Que en virtud de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 01230

RESUELVE

Artículo 1°.- Objeto. Adoptar el Plan Institucional de Estímulos e Incentivos para los empleados de la Secretaría Distrital de Ambiente, para la vigencia del año 2012, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Serán beneficiarios de los incentivos de la Secretaría Distrital de Ambiente vigencia 2012:

- a) El mejor empleado de carrera administrativa de la entidad.
- b) Los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico (profesional, técnico y administrativo).
- c) El mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad.

Artículo 3°.- Requisitos.- Son requisitos para la selección de los mejores empleados de la entidad:

1. Acreditar tiempo de servicio continuo en la Secretaría Distrital de Ambiente, por un tiempo no inferior a un año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de su postulación.
3. Lo empelados de Carrera Administrativa deben acreditar una calificación sobresaliente en la escala de calificación de servicios de la Evaluación del Desempeño Laboral correspondiente al periodo 2011 – 2012.
4. Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción deben acreditar nivel de excelencia en la evaluación del Acuerdo de Gestión en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de su postulación.

Parágrafo.- En el evento que un servidor público seleccionado en nivel de excelencia, sea sancionado disciplinariamente, cualquiera que sea el estado del proceso de selección la sanción será causal de exclusión del mismo.

RESOLUCIÓN No. 01230

Artículo 4°.- Procedimiento. Para seleccionar los mejores servidores públicos de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos de la entidad, la Dirección de Gestión Corporativa procederá de la siguiente manera:

- a) Iniciará la ejecución del Plan de Incentivos tan pronto como sea adoptado, sujetándose a los procedimientos que rodean dicha elección y realizando la proclamación de los mejores funcionarios de la Secretaría, teniendo como fecha límite el día 30 de noviembre de 2012.
- b) Presentará los listados de los servidores que por cada nivel hayan obtenido el puntaje de excelencia con base en la calificación definitiva resultante de la Evaluación del Desempeño Laboral correspondiente al periodo 2011- 2012, en un rango igual o superior a 90 puntos, y para los empleados de Libre Nombramiento y Remoción de gerencia pública, de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión, prevista en el Decreto Nacional 1227 de 2005, a la Comisión de Personal de la SDA.
- d) Dejará constancia mediante acta de los incentivos que sean escogidos por quienes salga elegidos, la cual respaldará el acto administrativo que expida la Secretaría Distrital de Ambiente formalizando su selección y reconocimiento.

Parágrafo Primero.- En caso de empate entre dos (2) o más funcionarios, sobre el puntaje obtenido para el primer puesto en la calificación definitiva resultante de la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente a la selección del mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad o a los mejores servidores públicos de Carrera Administrativa de cada nivel jerárquico, se dirimirá empleando el sistema de balotas como mecanismo decisorio entre todos los postulados por el nivel jerárquico para así definir el ganador. Igual mecanismo se utilizara en caso de empate entre los empleados de Libre Nombramiento y Remoción que se encuentren en el criterio de dirección, orientación y conducción institucional.

Parágrafo Segundo.- La vacancia que deja el funcionario seleccionado, como el mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad, se suplirá automáticamente con el empleado público que tenga el mayor puntaje siguiente al del seleccionado como mejor empleado del nivel jerárquico donde se generó la vacante.

RESOLUCIÓN No. 01230

Artículo 5°.- Financiamiento. El financiamiento del Plan de Incentivos se hará con recursos del presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente de la vigencia del año 2012, el cual consta de la suma de veinte millones ochocientos mil pesos (\$20.800.000), del rubro de bienestar social.

Artículo 6°.- Incentivos. Los incentivos a reconocer a los empleados públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente, serán no pecuniarios, y en ningún momento modifican el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de la entidad.

Los incentivos a reconocer son:

1. Matrículas y/o pensiones para programas de educación formal básica primaria, secundaria y media o de educación superior, educación no formal, educación para el trabajo o el desarrollo humano del empleado público y/o de su familia.
2. Adquisición de equipos científicos, informáticos o educativos.
3. Patrocinio para la formulación, ejecución y mantenimiento o seguimiento de proyecto de investigación.
4. Turismo social
5. Plan de salud complementario
6. Adquisición de útiles, implementos y uniformes escolares
7. Adquisición de artículos o implementos deportivos, recreativos, educativos.
8. Bonos de consumo.

Parágrafo Primero.- Todo empleado de la Secretaría Distrital de Ambiente, que alcance el nivel de excelencia dentro de su dependencia, tendrá reconocimiento escrito con copia a la hoja de vida.

Parágrafo Segundo.- Los incentivos considerados en el Plan Anual de Incentivos, vigencia 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, serán de libre escogencia por parte de

Página 7 de 10

RESOLUCIÓN No. 01230

los empleados ganadores y no tendrá carácter excluyente, es decir, dos o más empleados podrán escoger un mismo tipo y calidad de incentivo y en todo caso, se ajustarán a lo previsto en la presente resolución.

Parágrafo Tercero.- En caso que un empleado sea seleccionado como el mejor empleado de Carrera Administrativa y mejor empleado en su nivel jerárquico, sólo podrá recibir el incentivo por mejor empleado de Carrera Administrativa.

Artículo 7°.- Montos del Incentivo. El valor de los incentivos no pecuniarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, se distribuirá como único premio en las siguientes equivalencias:

1. Mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad – el equivalente a cuatro millones de pesos (\$4.000.000).
2. Mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción de la entidad – el equivalente a dos millones seiscientos mil pesos (\$2.600.000).
3. Mejor empleado del nivel profesional de la entidad – el equivalente a DOS millones seiscientos mil pesos (\$2.600.000).
4. Mejor empleado del nivel técnico de la entidad – el equivalente a dos millones seiscientos mil pesos (\$2.600.000).
5. Mejor empleado del nivel administrativo de la entidad – el equivalente a dos millones seiscientos mil pesos (\$2.600.000).

Parágrafo.- En caso que el costo del incentivo escogido, no supere el valor total del mismo, el empleado seleccionado podrá hacer uso de la diferencia mediante la elección de cualquiera de los otros incentivos, siempre y cuando no se supere el valor total del incentivo reconocido. En caso que sea superado el monto, el empleado deberá sufragar por su cuenta el pago de la diferencia.

Artículo 8°.- Reconocimiento. Entre los empleados seleccionados que no ganaron el sorteo de mejor empleado de Carrera Administrativa o como empleado de cada nivel jerárquico, será repartida en forma proporcional, la suma equivalente a seis millones cuatrocientos mil pesos (\$6.400.000).

RESOLUCIÓN No. 01230

Parágrafo.- El reconocimiento estará representado en bonos de consumo, los cuales deberán causarse únicamente con cargo a los recursos del rubro de Bienestar Social correspondiente al presupuesto de la vigencia 2012.

Artículo 9°.-Condiciones de los Incentivos y reconocimientos. La entrega de incentivos y reconocimientos previstos en esta resolución estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. En ningún caso la Secretaría Distrital de Ambiente entregará sumas de dinero en efectivo o cheque a los empleados beneficiados de los incentivos.
2. Los incentivos tienen el carácter de personal e intransferibles.
3. Para hacer efectivos los incentivos, corresponde al empleado ganador efectuar los trámites previos al reconocimiento del mismo.
4. En los incentivos relacionados con educación, sólo se reconocerá para pagos de matrículas con entidades educativas debidamente aprobadas y reconocidas por las autoridades competentes y los temas deberán ser afines con la misión de la entidad.
5. Para los incentivos relacionados con turismo social, los desembolsos se harán exclusivamente a empresas de viajes y turismo legalmente constituidos y establecidos, el empleado deberá acreditar tal condición.

Parágrafo.- En todo caso, los empleados ganadores deberán facilitar de manera completa y oportuna los soportes necesarios para que la administración ordene el reconocimiento del incentivo dentro de la vigencia presupuestal del año 2012.

Artículo 10°.- Forma del Reconocimiento.- Los incentivos y reconocimientos del Plan Anual de Incentivos vigencia año 2012, se harán mediante acto administrativo debidamente motivado, y contra ellos no procede recurso alguno.

Parágrafo.- Estos Actos Administrativos deberán estar amparados con la respectiva disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales correspondientes.

Artículo 11°.- Publicación. Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Página 9 de 10

RESOLUCIÓN No. 01230

Artículo 12°.- Vigencia. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de octubre del 2012

**Milton Rengifo Hernandez
DESPACHO DEL SECRETARIO (E)**

(Anexos):

Elaboró:

Riquelmen Ramirez Bazurdo	C.C: 93421176	T.P: 174616	CPS: CONTRAT O 015 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/10/2012
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Alicia Andrea Baquero Ortegon	C.C: 35253217	T.P: 136040	CPS: CONTRAT O 018 DE 2012	FECHA EJECUCION:	10/10/2012
Riquelmen Ramirez Bazurdo	C.C: 93421176	T.P: 174616	CPS: CONTRAT O 015 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/10/2012

Aprobó:

Francisco Javier Bernal Bernal	C.C: 19265102	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/10/2012
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------